

XALAPA, VER, 1º DE JULIO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 76/2009

AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

HECHOS:

EL SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, "C1" (QUEJOSO), FUE INTERVENIDO POR LOS "S1" Y "S2", **AGENTES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD** DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, LO ANTERIOR ALREDEDOR DE LAS CINCO HORAS CON TREINTA MINUTOS, CUANDO EL PETICIONARIO CIRCULABA SOBRE LA AVENIDA JOHN SPARK DE ESA CIUDAD, SIN EMBARGO AL MOMENTO DE INTERVENIRLO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES HICIERON USO DE LA FUERZA PÚBLICA DE FORMA DESPROPORCIONADA Y ARBITRARIA EN PERJUICIO DEL QUEJOSO, OCACIONÁNDOLE DIVERSAS ALTERACIONES EN SU INTEGRIDAD FÍSICA. LO ANTERIOR SE AFIRMA CON BASE EN LO SEÑALADO POR EL QUEJOSO EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA, EL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS QUE DESCRIBEN LAS LESIONES PRESENTADAS EN LA INTEGRIDAD FISICA DEL PROMOVENTE, ASÍ COMO CON EL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES EN EL SENTIDO DE HABER INTERVENIDO AL PETICIONARIO.

DE ACUERDO CON LO CERTIFICADO POR LA DOCTORA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EL QUEJOSO PRESENTA: "...HEMATOMA ERITEMATOSO EN PÓMULO DERECHO Y ERITEMA POSCONTUSO EN REGIÓN RETROAURICULAR DERECHA,...".

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSEQUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1" Y "S2", AGENTES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1".

B. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS AGENTES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO, SEÑALADOS COMO RESPONSABLES Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS AGENTES DE ESA CORPORACIÓN.

C. SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS.